



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 088/2025 - Ciudad de México, martes 1 de abril de 2025](#)

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Acuerdo por el que se determinan diversas acciones relacionadas con la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** establecer las acciones para:

- I. La entrega-recepción de los asuntos y la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de conclusión a cargo de las personas que se encuentren obligadas a las mismas y que prestaron sus servicios en el Instituto, y
- II. La transferencia a la Secretaría de los recursos materiales, expedientes y archivos, registros, padrones y sistemas, internos y externos, a cargo del Instituto por el Comité, así como la cesión de derechos y obligaciones de contratos y convenios que determine la Secretaría como estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se suspenden los plazos y términos de los asuntos y procedimientos iniciados ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hasta en tanto concluya la transferencia de expedientes y archivos de dicho Órgano al Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de su Oficina de Representación.

Para efectos del párrafo anterior, el Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno deberá publicar el aviso de terminación de la transferencia de expedientes y archivos y, por lo tanto, de la suspensión, en la página de Internet de la Secretaría.

A partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 20 de marzo de 2025, y hasta que concluya la transferencia de expedientes y archivos que realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al órgano administrativo desconcentrado, Transparencia para el Pueblo, en términos de lo dispuesto en el transitorio Décimo Tercero, párrafo segundo, del citado Decreto, se suspenden los plazos y términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, presentadas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al mencionado órgano administrativo desconcentrado.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 25.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 64/2024**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 108, numerales 7, 28, 34, 35 y 42, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, 38, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Silacayoapilla, Distrito de Huajuapán, 44, fracción I, y 76, fracciones I y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tlachichilco, Distrito de Silacayoápam, 81, fracciones XVII y XXXIII, y 151, fracción XII, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, 60, fracción VI, y 91, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, y 71, fracciones I y III, y 120, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de febrero de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 52.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4380 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil trescientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.